



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Alcaldía**



**Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco
ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 establece “La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, por mandato establecido en el Art. 238 de la Carta Magna “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...”, en concordancia con el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que el Art. 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: “... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa...” dentro de un Municipio y que la facultad ejecutiva constante en el Art. 9 y literal b) del Art. 60 del COOTAD la ejerce en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales los Alcaldes, en forma exclusiva.

Que “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones...” conforme lo dispone el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que “Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.” de acuerdo a lo establecido en el Art. 364 del COOTAD.

Que las adquisiciones de bienes y/o servicios para la institución, se viene dando de conformidad a lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Alcaldía**



de Contratación Pública, su reglamento y resoluciones emitidas por el ente rector.

Que es necesario regular los requisitos necesarios para que los diferentes proveedores participen con sus ofertas en las adquisiciones.

Que existen ciudadanos e instituciones y empresas que adeudan a la institución por tributos, sean impuesto o tasas, lo cual se requiere estar saneada para presentar a las instituciones que lo soliciten.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer a todos los funcionarios y servidores municipales que previo a la calificación de los oferentes que participen en la provisión de un bien o servicio a la entidad, se requiera de los mismos que estén al día en el pago de sus obligaciones para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de esta resolución al señor Director Administrativo Municipal y a la señora Jefe de la Unidad de Compras Públicas.

TERCERO: Disponer que se publique este documento en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Yantzaza.

CUARTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año dos mil dieciséis.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.- **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**


Sr. Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco
ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA

